



**Acuerdo No. CSJCOA23-52**  
16 de mayo de 2023

*“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería - Córdoba, durante los días 23, 24 y 25 de mayo de 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2023,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que a través del Oficio DESAJMOO23-494 del 16 de mayo de 2023, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería durante los días martes 23, miércoles 23 y jueves 25 de mayo de 2023; esto con el fin de trasladar de una oficina a otra el despacho, dentro de la misma edificación (Edificio La Cordobesa).
- 2) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales, para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 3) Que con el fin de que sean realizadas las actividades pertinentes a la mudanza del mencionado despacho judicial, es necesario ordenar el cierre extraordinario según la programación informada por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, por la causal de necesidad del servicio.
- 4) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 5) Que la dependencia judicial en cuestión deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 6) Que el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería - Córdoba, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos. Así como también, deberá diligenciar el formato de cierres y permisos y remitirlo a la mesa de ayuda de la plataforma de gestión de procesos Justicia XXI en ambiente web, antes de las 24 horas en que inicia la fecha de cierre, para lo de su competencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Montería - Córdoba, durante los días martes veintitrés (23), miércoles veinticuatro (24) y jueves veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería.

**ARTICULO 2°:** El Juzgado Primero Civil Municipal de Montería – Córdoba deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 23, 24 y 25 de mayo de 2023.

**ARTICULO 3°:** El Juzgado Primero Civil Municipal de Montería deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos. Así como también, deberá diligenciar el formato de cierres y permisos y remitirlo a la mesa de ayuda de la plataforma de gestión de procesos Justicia XXI en ambiente web, antes de las 24 horas en que inicia la fecha de cierre, para lo de su competencia.

**ARTICULO 4°:** El Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, deberá diligenciar el formato respectivo y remitir a la Mesa de Ayuda de Cierres y Permisos de Justicia XXI en ambiente web, la presente novedad.

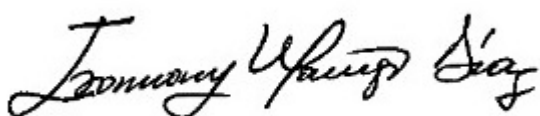
**ARTICULO 5°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, a la Oficina Judicial de Montería y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.

**ARTICULO 6°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 7°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



**ISAMARY MARRUGO DIAZ**  
Presidente

IMD/afac